



Numero setenta y ocho

Foder

El sacó
la copia
la fecha
el motor
el punto

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los veinte y cuatro dias de mes
de Agosto de mil novecientos uno, an
te mi Don Alvaro Giral y Jofra
Census de España en esta Capital.

Comparecen

17º Don Ambrosio Acosta Rodriguez
casado y labrador.

Don Luis Almora Falcon soltero y
labrador.

Don Francisco Cruz Perez, casado y
labrador.

18º Don Ricardo Requien y Rosa, casa
do y labrador.

Don Domingo Diaz Perez, viudo
y labrador.

Los comparecientes, son todos
mayores de edad, naturales y veci
nos de Comolacion del Sur. Ase
guran hallarse en la libre admi
nistracion de sus bienes y consi

dermandolos con capacidad legal
para este otorgamiento de licen.

Que confieren su poderam-
plio, cumplido, bastante e nudo
por derecho de requirir á Constan-
te Garcia Amigues y D. Manuel
Diz Quis mayores de edad y
vecinos de Madrid, para que
en su nombre y representando
su persona derechos y acciones,
quintos ó sepanadamente de
lance y cobro, perciban del
Gobierno de España en la Capa
Oficiosa, Dependencia ó Cor-
poracion que correspondiere,
las cantidades que se van
devidas por haberos y plus
que devengaron como Volun-
tarios que fueron de pri-
mer Escuadra de Dignida-
do de Caballeria de Honra
cion del Sur Militarizado.

Para que promatiquen li-
quisiciones, otorguen recibos,
cartas de pago, Escrituras pu-

licas
sean
que
nobles
lizez;
se les
hasta
que
perter
cacion
los p
probi
nos,
ten, y
y sum
y pro
en fo
de con
la S
del
Cien
labra
cion

blicas y quanto documentos
 sean necesarios, circunsando de
 que lleven los requisitos indispensa-
 bles para su estabilidad y gra-
 tificaz; haciendo en el asunto que
 se les confia quanto sea del caso
 hasta dejarlo terminado de modo
 que sea mas beneficioso. Pa-
 recerán escritos, nómimas, certifi-
 caciones y demás documen-
 tos probatorios. Pidan y oigan
 providencias, autos y resolucio-
 nes, supliquen y apeluen, protes-
 ten, juren, transijan, ratifiquen
 y sustituyan revoquen sustitutos
 y hagan otros con relevacion
 en forma.

La firmeza se obligan segun
 derecho.

Asi lo dicen y otorgan ante
 los testigos Don José Alcalde
 del Conuenio y vecino de esta
 Ciudad y Don Manuel Castillo
 labrador y vecino de Courola
 cion del Sur ambas mayores

de edad y casados.

Y no conviniendo y el
compra a ninguno de los compra
recientes se presenten como testi-
go de consentimiento a los que
son instrumentales, quienes por
su responsabilidad me aseguran
que los poderdantes son los
mismos que ocuparon en
las que antes expresadas.

Leído me mandato a los otros
gantes y testigos ratifican aquellos
firmando estos y los compradores
que saben Tracero y no firman
Mora Falcon, Ricardo Quiñero y
no Diaz por que dicen no saber y de
meq lo hace don Jose Maria
por de edad, propietario, casado y
de este termino. Del contenido, con-
sentimiento y vecindad de los testigos y
del firmante a mego doy fe. =
do. = y novale. =

Ambrosio el vosto Francisco Gar
Toni Alcalde

Manuel Castille

Josep Ferrer

Sebastián Casas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Don
propiá en
ficha de
otorga
cuanto

Diaz

por

mande

Don

alle

don,

de

Don

terro,

ción

Don

Abra

so de

Don

don

de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
BILBAO

Numero Setenta y nueve

FODA

En la Ciudad de Pinar del Rio a los doce dias del mes de Septiembre de mil novecientos uno, ante mi Don Silvestre Giral y Sofoz, Consul de España en esta Capital.

Comparecen

Don Rafael Diaz y Gonzalez, soltero, labrador, natural y vecino de Mouro de Rojas.

Don Jose Maria Gal, soltero, labrador, natural y vecino de Mouro de Rojas.

Don Marcelino Centeno Lopez, soltero, labrador natural de Consolacion del Sur y vecino de Mouro de Rojas.

Don Carlos Hernandez, soltero, labrador, natural y vecino de Mouro de Rojas.

Don Modesto Diaz, soltero, labrador natural y vecino de Mouro de Rojas.

...do y se
...compa
...como he
...los due
...quien
...aseguran
...son los
...percebe
...das.

...to a los ot
...in aquello
...propiedad
...firmante
...quino y
...haber y de
...na Juana
...caro y
...tenido, co
...los sentid
...oy se: b

ansico Gar
...el Castillo
...Giral

...do 1.^a
...pia en
...cha de
...terga
...ento

Diaz
...do
...mando
...alle
...vira
...men

Don Cristobal Garcia Brito, soltero,
labrador natural y vecino de Alamo
de Rojas.

Don Francisco Garcia Brito, soltero,
labrador natural y vecino
de Alamo de Rojas.

Don Jose Dominguez Centeno, soltero,
labrador natural y vecino
de Alamo de Rojas.

Los comparecientes
son todos mayores de edad, y
segun hallare en el pliego
de sus derechos y tenencia a
mi juicio la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento
sin que me conste nada en
contrario libremente addeu.

Que confieren en poderam-
plio, cumplido bastante cuan-
to por derecho se requiere y fuere
necesario a Don Angel Ma-
riategui y Samia, mayor de
edad, casado, del Convenio
y vecino de Madrid para que
en su nombre y representando

su per-
Primo
necesario
perteneciente
de una
de la
vecino
que a
Don Angel
a este
de la
los
cuando
que
Suficiente
de Madrid
quiere
perigo
Segun
los
preciso
bueno
de uno
veré
la no

de persona derechos y acciones.
 Primero. Practique las gestiones
 necesarias ante el Gobierno de la
 patria en la Casa, Oficina, Depen-
 dencia o Corporacion que correspon-
 da al objeto de alcanzar el reco-
 nocimiento y pago de los haberes
 que devengaron el primero como
 Sargento y los dos que le siguen
 a este como Guarnicion de la Jun-
 ta de Nuevo de Rojas. Don Fer-
 nando Hernandez como Cabo y los
 cuatro restantes como voluntarios
 que fueron de la Compañia de
 Infanteria Movilizada de Nuevo
 de Rojas, durante la pasada
 guerra y los cuales estan aun
 pendientes de cobro.

Segundo. Compense en todos
 los actos y diligencias que fueran
 precisas ante los Jueces, Tri-
 bunales, Consejo, Autoridades y
 demas entidades a quienes estu-
 viere encomendada legalmente
 la mision de reconocer y cobrar

Bruto, Soltero,
 cinco de Agosto
 Bruto, sol
 y veintio
 1.
 Tempora, sol
 y veintio
 1.
 acciones
 de cobro.
 el plan pa
 temiendo a
 sida al leg
 torjamiento
 nada en
 adecu.
 en padronam
 ante cuan
 uis y fueran
 Angel Ma
 mayor de
 Convenio
 dris para q
 presentando



las obligaciones o haberes referi-
dos, presentando en todo, los
documentos que fueran necesarios.
Tercero. Para que perciba y
cobre el importe que resulte
a favor de las decimas finuan-
do cuantas recibos, recibos
cuentas de pago u otros docu-
mentos, pues para ello lo
colocan por virtud del pre-
sente mandado en el propio
lugar y grado que corresponde
de a los obreros.

Cuarto. Toda y otra providen-
cia, auto y resoluciones, su-
plique y cédula, protesta, juramento,
transmisión, ratificación y sustitución,
revocación sustitutos y nombramiento
otros con relevación en forma.

A la firmeza se obligan según
derecho.

Así lo dicen y otorgan an-
te los testigos Don Manuel
Riva y Riva y Don Fran-
cisco Torres Nava mayores

de e
de e
su r
que
cuyo
genu
cuyo
son
y tes
para
to, lo
de l
menc
festa
vació
genu
que
firme
clim
Cristo
y de
cuyo
lo r



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

de edecanes, cancheros y vecinos de esta Capital, los que bajo su responsabilidad afirman que las comparecencias se hanan como se ha dicho y son de ley generales que se han convalidado; cuyos testigos de convalidación lo son tambien instrumentales.

Instruidos los comparecients y testigos del derecho que traen para leer por sí este documento, lo renunciaron, al cual di' lectura yo el Cónsul íntegramente y en un solo acto manifiestamente todos su conformidad ratificandose expresamente los testigos, firmando con los testigos los que saben hacerlo y no firman Jose Maria Sal. Marcellino Contrera, Modesto Diaz, Cristobal Garcia, Francisco Garcia, y Don Dominguez por que si con no saber y de su meyo lo verifica Don Ramon Valle

mayor de edad, soltero, de co-
mercio y vecino de esta Capital.
Del contenido, como asi mismo de
verdad de los testigos y de
firmante a cuyo doy fe.

Rafael Diaz Carlos Hernandez
Ramón Vallé

Martín Pina

Francisco Gómez

Señor Castro



Men, alle Co
ester Espital.
quinto P
tijo y de
loy fe.

lles nand
J
W. Hua.
D

Castro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
FINANDEL RIO

Mi

ra
ra
ra
ra
ra

Ca

a los

Sept

De

Cap

De

de este

gusto

con el

y una

como

cont

Ma

le di

era



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Numero setenta y nueve (bis)

Hodeu

En la
ciudad de
Pinar del Rio
a los veinte y siete dias
del mes de
Septiembre de mil novecientos uno,
ante mi Don Sebastian Tulas
Jefe de la Consular de España en esta
Capital

Comparece
Don Gil Alvarez Prilla mayor
de edad, casado, del Comercio, natural
de Echegaray Provincia de Oviedo vecino
de esta Ciudad se inscribió en el Re-
gistro de Españoles de este Consulado
con el numero doscientos cuarenta
y cuatro de orden, quien concurre
como gerente de la Sociedad mer-
cantil de Vida de Francisco Luis
Alvarez y Compañía, cuyo caracte-
le da la clausula segunda y ter-
cera de la Escritura Social de esta
Sociedad en una de Julio de mil no-
cientos noventa y ocho ante el No-

Comparece
Don Gil Alvarez Prilla mayor
de edad, casado, del Comercio, natural
de Echegaray Provincia de Oviedo vecino
de esta Ciudad se inscribió en el Re-
gistro de Españoles de este Consulado
con el numero doscientos cuarenta
y cuatro de orden, quien concurre
como gerente de la Sociedad mer-
cantil de Vida de Francisco Luis
Alvarez y Compañía, cuyo caracte-
le da la clausula segunda y ter-
cera de la Escritura Social de esta
Sociedad en una de Julio de mil no-
cientos noventa y ocho ante el No-

tanio Don Esteban Quintan y Au-
lio manuscrita en el Registro Mercan-
til, cuyos cláusulas dicen asi:-
Segundo. La Sociedad girará bajo
la razon de Ruda de Francisco
Diaz Alvarez y Compañia y serán
gerentes de la misma Don Gil
Alvarez Prada y Don Felisforo
Marti Berrell y socios industria-
les Don Dionisio Fernandez,
Don Eduanto Pujals, Don Man-
do Cuvas y Don Ramon Valls-
Ferrer. Los gerentes Don Gil
Alvarez y Don Felisforo Marti,
son tales y con el caracter de
liquidadores de los negocios por-
tuñeses de Don Francisco Diaz
Lopez, conforme al Inventario
por este practicado en treinta
y uno de Diciembre de mil ochocientos
noventa y seis, como tam-
bien de los de la disuelta Socie-
dad de Francisco Diaz y Compañia,
segun el Balance general de la
misma de fecha treinta de Abril

ultimo,
y uso
ma s
renta
expres
cios y
da de
pañia
negoci
Social
uno e
des h
deuan
nirna
perter
comita
y ven
se de
do y
dicen
ucent
cuente
seran
neces

último, llevarán la administración
 y usarán ^{institucionalmente} la fir-
 ma social como genuina repre-
 sentación de todos por sí de los
 expresados establecimientos y nego-
 cios y de la entidad jurídica triu-
 da de Francisco Díaz Álvarez y Com-
 pañia para todos los asuntos y
 negocios Judiciales y extraju-
 diciales, pudiendo además en
 uno o nombre de la Sociedad ven-
 der hipotecar, gravar, permutar,
 alquilar y ceder los bienes muebles,
 inmuebles y derechos Reales que
 pertenezcan a la Sociedad; cobrar
 contribuciones, cancelar Hipotecas
 y verificar compras de toda cla-
 se de bienes y derechos; otorgar
 lo y aceptando las Escrituras con-
 ducentes y toda clase de docu-
 mentos; y así mismo practicar
 cuantas operaciones sean nece-
 sarias al giro, nombrando o po-
 derando para todo lo que fuere
 necesario y confiriendo los poderes

Juan y Au-
 sta Merca-
 cu casi-
 giora loji
 Francisco
 nua y seran
 a Cou Gil
 Felisforo
 os industria
 mancez.
 Ocu Nair
 man Valli-
 Cou Gil
 Alenti,
 aracter de
 negocios por
 xico Diaz
 Cuentario
 cu venta
 e un ocho
 couo tam
 ella Soci-
 az y Compania
 nel de la
 ita de Mil

generales o especiales que requie-
ra la índole de los asuntos y ne-
gocios en que hayan de inter-
venir en la representación de la
Sociedad. Lo el Consul doy
fe de la exactitud de lo inserto
con remisión a su original que
en testimonio tengo a la vista.
Y asegurando el compareciente
estar en el goce de sus derechos
civiles y considerándolo con
capacidad legal para este efecto
dijo así.

Que el día tres del mes de
Agosto próximo pasado Don
Luis Gutiérrez Bas y Don
Vicente Sánchez Vazquez con-
firieron poder a la Sociedad
Viuda de Francisco Diaz Alvarez
y Compañía, de que es gerente,
en este Consulado, cuya Escritura
de mandato tengo a la vista
y que literalmente copia en die-
ta asi. = Numero de esta =
Poder. = En la Ciudad de Pinar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

del
Agosto
te mu
Consul
Comp
Bas
dos, m
vicia
Consol
Socied
soltera
della
Bardi
cien
se en
sus
capac
mu
sur pro
tente
se a
circo
Cau
blacio



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
VIÑAR DEL RIO

dele requie
luntas y me
de inter
facion de la
sul dos
lo misero
riquis que
la vista
pareciente
derechos
Solo au
mente etorpa
el un de
no Don
y Lou
opez con
Socios
Diaz. Auaz
es gerente,
ya Comis
a la vista
opinion de
ta y dos.
de Juan

del Rio a los tres dias del mes de
Agosto de mil novecientos uno, an
te mi Don Silvestre Gilal y Jofra
Comis de España en esta Capital.-
Compania.- Don Luis Gutierrez
Bas, mayor de edad, soltero, labra
dor, natural de Maudralcoji Pro
vincia de Badajoz y vecino de la
Consolidacion del Sur.- Don Vicente
Sanchez Vazquez, mayor de edad
soltero, labrador, natural de Calza
lilla de los Camos Provincia de
Badajoz y vecino de Consola
cion del Sur.- Aseguran hallar
se en la libre administracion de
sus bienes y consensaron los con
capacidad legal para este otorga
miento dicen.- Que confieren
su poder, simple, cumplido, bar
rente cuando por derecho se requie
re a los Señores Viuda de Fran
cisco Diaz Alvarez y Compania
Comerciantes Banqueros esta
blecidos en esta Capital para que

en su nombre y representando
su persona, derechos y acciones,
suelo, cobran y percibiendo
Gobierno de España, en la Capta.
Oficina. Dependencia o Corpora-
cion que como penda, las con-
dicionales que se les concedan por
ajustes finales como Cabos que
fueren de Voluntarios Montañ-
dos segun constan de los abona-
res numero mil cuatrocien-
tos cincuenta y dos y mil cua-
trocientos cincuenta y cuatro
estendidos a su favor respecti-
vamente en la Ciudad de la
Havana en veintidos de Di-
ciembre de mil ochocientos ve-
venta y ocho por el Sr. Cap-
itan de Tercio de Voluntarios
y Peoneros numero dos. Pa-
ra que practiquen su oficio
quinientos si necesario fuere,
porque recibes, cartas de pago,
Escrituras publicas y cuantos
documentos sean necesarios.

Preser-
vacion
proble-
dencia
pliguo
trusion
no y
cu
meza
Am
figos
Dolter
Casti
de este
de este
sabo
gos
todo
muen
uido
Nieu
nilla
rest
muen

Presenten escritos, méminas, certifi-
 caciones y demás documentos
 probatorios. Pidan y oigan pro-
 ducida, autos y resoluciones, su-
 pliquen y apelen, protesten, juren,
 trasijan, ratifiquen y sustituyan,
 revocuen substitutos y cuando otros
 en relevacionen forma. A la fir-
 maza se obligan segun derecho.
 Mi lo dicen y firman ante los tes-
 tigos Don Adolfo Guis Porrua
 Solter y Don Ignacio Raguilla
 Castillo escrivano, ambos mayores
 de edad, del Comercio y vecinos
 de esta Capital. - Leido este man-
 dato a los comparecientes y testi-
 gos ratifican aquellos y firman
 todo. Del contenido y conoci-
 miento de las que han intere-
 nido doy fe. - Luis Gutierrez.
 Vicente Sanchez. - Ignacio Ragu-
 illa. - Adolfo Guis Porrua. Si
 resta Sibet.

Que con signandore en la
 mencionada Contum, la facie



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

tos de sustituir, por el presente
otorga que lo sustituya en toda
sus partes, con el caracter con
que comparece, a favor de Don
Jose Fernandez Morales mayor
de edad, agente de negocios
y vecino de Madrid, para que
lo use y ejerza con el poder que
hacerte el compareciente.

Asi lo dice y otorga ante
los testigos Don Ricardo Co
vian y Don Juan Bravo In
tos, ambos mayores de edad
casados, del Comercio y vecinos
de esta Ciudad. Lida por mi
el Comisario esta Escritura al obr
gante y testigos ratifica a que
y firman todos. Del contem
do de convencimiento precedida de
los que han intervenido doys.

El Abogado

Ricardo Covian

Juan Bravo
Sobre mis

hacerte
para en
la forma de
la otorga

Don
Lorenzo
Don
Don
Don
de ca
de ha
na,
en pro
de en
cohen
su ce
de
goc
sifema

El do queda antes del 71



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
BILBAO

Numero ochenta y uno

Don Antonio Perez Garcia a Don
Lorenzo Arroche Castillo

A poder

En la Ciudad de San Sebastian
a los nueve dias del mes de Octu-
bre de mil novecientos uno, ante mi
Don Silvestre Tolas y Sofo Conde
de España en esta Capital.

Comparece

Don Antonio Perez Garcia mayor
de edad, casado, labrador, natural
de San Sebastian, Provincia de Guipuzcoa,
vecino de esta Capital e ins-
crito en el Registro de Españoles
de este Consulado con el numero
ochenta y siete de orden, segun
su cédula expedida en quince
de Abril próximo pasado.

Segun hallame en el ple-
gato de sus derechos civiles y can-
sifernis solo con las capacidades legales

el presente
en toda
acter con
os de San
ides muga
regalia
pam que
pendien
ite.
targa ante
Picano Co
Bran Im
de esp
io y vecino
da presmi
na al ob
tica a que
el autem
ciudad de
no doys.
ardo Con
tre m...

necesaria para el otorgamiento
de esta Escritura dice: Que
confiere poder cuanto sea mas
conforme a derecho a Don
Lorenzo Arcoche Castillo ma-
yor de edad, casado y vecino
de la Palma Provincia de
Cauca.

Primero. Para que Juicio
o extrajudicialmente proceda
a liquidar y dividir las heren-
cias testadas o intestadas que
correspondan al compareciente
por fallecimiento de sus padres
Don Pedro Perez Morera y Doña
Juana Garcia y Garcia. Avisa
y pide la formacion de inven-
tarios, tasacion de bienes, cues-
tas de Administracion y allane-
azgo; nombre tasadores, parti-
dores, o se conforme con los que
se nombren o hubieren nom-
brado: proponga y admita dep-
osiciones en pago, asisto a
juntas emiteudo su parecer

y v
dos
los
los
car
tos
lo q
pu
si
qui
asi
se a
hago
en
de
ies
Jur
rato
las
pose
vinte
com
ya

y voto, se conforme con los acuerdos de la mayoría o proteste de los mismos estableciendo al efecto los recursos que precisan y con cargo a todos los actos y otorgamientos que fueren necesarios todo lo que, aprobará, ratificará o impugnará.

Segundo. Para que tome posesión y perciba los bienes de cualquier clase y naturaleza que sean así como censuras y frutos que se adscribieren al comarca y haga a nombre de mismo las visitas e inspecciones correspondientes, facultándole para hacer las prevenciones necesarias, ante cualquier Juzgado a fin de obtener la dote ratorna de herencias presentando las pruebas convenientes.

Tercero. Para que una vez posesionados de los bienes que por virtud de las referidas herencias correspondían al comarca ya sean raíces, muebles, señori

entes derechos y acciones, los
alquilite, rija y Gobierno con
dolos en enmendamiento, inquilite
uato o aparencia, por los precios
plazos y condiciones que se men
ga, bien por contrato privado o
por documento publico; sobre sus
rentas y prouidos y atienda en
la reparacion, refaccion, aumento
y produccion de dichos bienes.
Organando los recibos publicos o
privados que fueran menester.
Cuarto. Y para que si fuere
necesario comparecer en juicio
le represente como actor o demand
ado en todos sus pleitos, causas
negocios civiles, de Jurisdic
cion voluntaria, Criminos, con
tercicia Administrativa, declara
tivos de mayor cuantia, ejecu
tivos verbales, de desahucios, ac
tos de conciliacion, en todas in
tancias y ante cualquier Tribunal
Autoridad, Oficina o Corporacion.
Presente escontos, demandas, con

tercer
tercer
uero
prese
uar
abac
tos
y a
toda
cuero
yau
semb
tas,
que
culto
tuir
revo
cho
Ora
tercer
caes
Ra
del
Le



testaciones, de Escrituras, testigos,
testimonios, certificaciones, docu-
mentos y demás pruebas; vea
presuntos convecer, jurar y exami-
nar los Testigos; objeciones y tachas
aboue dichos y personas: oiga au-
tos y sentencias, concurta suplica
y apelo, promueva y practique
toda clase de pruebas; pida recon-
cimientos, cotejos, derahucios, lan-
gamientos, ejecuciones, embargos, de-
sembargos, depositos, retenciones, ven-
tas, tramos y remate de bienes de
que tiene posesion y amparo; fa-
cultándolo para que pueda susti-
tuir este poder en todo o en parte,
revocar sustitutos y renunciar
ellos con relevacion en forma.
Asi lo otorgo y ratifico siendo
testigos los vecinos de esta Cui-
dad Don Ricardo Cuevas y Don
Ramon Vall ambos solteros.
del Conuenio y mayores de edad.
Leida esta Escritura por mi el

Consul al otorgante y testigos
la ratifico el primero y fir-
man todos. Del contenido
y cuervo al compareciente
y testigos doy fe. = Fertado.
P. do. = No vale.

Antonio Perez

Ricardo Cuevas

Remon Valle

Sebasto Castro



y testigo
no y f...
contenido
barreinte
Fertado.

er

Costas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Me
C
Drao a los
de copia Octu
en lo que
remota mi
quien el cura

Blanco P
natio
Cunvas Pro
Vally cuion
de la
tro de
el mu
de on
diez
para
A
unio
de ma
este
Que
de C



Numero ochenta y dos.

En la Ciudad de Pinar del Rio
bracó a los veinte y nueve dias del mes de
copia Octubre de mil novecientos uno, ante
mi Don Silvestre Gibal y Doña
consul de España en esta Capital.

Comparece
Don Ramon Blanco y Ducotes
naturales de Santiaues de Agua
Provincia de Oviedo, de treinta y tres
años, soltero del Comercio vecino
de esta Ciudad e inscripto en el Regis-
tro de Españoles de este Consulado con
el numero seiscientos veinte y siete
de orden segun su cedula de fecha
diez y seis de Marzo proximo
pasado.

Segun hallare en la libe ad-
ministracion de sus bienes y consi-
derandolo con capacidad legal para
este otorgamiento dice.

Que el dia diez y siete despues
de Julio último Don Juan

Bravo y Dutos le confirió en este
Consejo de poder especial, cuya
Escritura matriz tengo a la vi-
sta y que literalmente copiara
Lice. = Numero cuarenta y seis. = Don
Juan Bravo y Dutos a Don
Ramon Blanco y Dutos. = Po-
der. = En la Ciudad de Pinar
del Rio a los diez y siete dias
despues de Julio de mil nove-
cientos uno, ante mi Don Alon-
so Gil y Dofra Consul de
España en esta Capital. = Compa-
re. = Don Juan Bravo y Duto-
s, casado, de cuarenta y cuatro
años, del comercio, natural de
Villagonzalo Provincia de Bur-
jós, vecino de esta Ciudad e ins-
cripto en este Consulado con es-
tado trescientos diez y nueve de
orden segun su cédula de fecha
en Madrid el mes de Agosto
del año. = Me gusta hallare en la li-
bre administracion de sus bienes
y consiguientemente con capacidad

ban
que
plu
se re
y D
del
tol
pre
y acc
del
ofici
que
que
be d
a la
paja
fuer
ced
de
och
y co
cien
cu l
cues
para

bastante para este otorgamiento de diez
que colifore sus peder cumplido, cum-
plido, bastante cuanto por descom-
se requiere a Don Ramon Blanco
y Duques, mayor de edad, natural,
del Comercio y vecino de esta Corp-
tal, para que en su nombre y re-
presentando su persona, derechos
y acciones, redame, cobre y perciba
del Gobierno de España en la Caja,
oficina, Dependencia o Corporacion
que corresponda las cantidades
que se le adeudan desde Septien-
bre de mil ochocientos noventa y siete
a la fecha por pensiones de una obra
paja vitalicia de siete pesetas en
suavita cuarenta que se le con-
cedio por las Reales Ordenes
de veinte y tres de Agosto de mil
ochocientos setenta y cinco y diez
y ocho de Julio de mil ochocien-
tos setenta y seis y las que
en lo sucesivo devengare por el
mismo concepto; autorizandole
para que haga cuanto sea neces-

no para la rehabilitacion del
expediente si tubiere condecorado.
Mínusimo la cantidad que se
le adenda por liquido de Res
quando provisiones de la Com
sion de la Puda de Cuba un
mero diecisiete mil, cuatrocientos
tos cincuenta y seis, expedido en
Madrid en día de Mayo de
mil ochocientos ochenta y siete
por el Dese del Negociado de la
Casa General de los Expedientes de
Ultramar. - Para que dirija su
accion ante toda clase de Jueces,
Magistrados y Tribunales Judicia
les, Administrativos ó Militares
a quienes computa con concordia
de la Real Cédula que entablaza.
Para que promueva toda clase
de juicios, haga citaciones, con
vengos y ejecuciones segun corres
ca en todos sus instancias y en el Tri
bunal Supremo y Consejo de Sta
do. - Para que promueva liquidacion
es, otorgue recibos, cartas de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

pagos
reinte
conco
prot
deuda
suple
trava
servo
con
mezo
la de
Don Jo
de p
tero,
esque
Judic
vicio
y fis
uoco
pone
Don
cand
Yo
sitio



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

cion del
Ducado.
ad quere
do de Per
de la Com
Cuba un
matrocin
pedido en
mp de
ta pite
ciudad de la
sentos de
dirija en
de Oveas
Judicial
Military
quarcer de los
stabliza.
toda clase
traciones, con
siguiente
cluro de Pi
cup de la
liquidacion
cortas de

pago, escrituras publicas. Pre
sente escritos, testimoniales certifi
caciones y demas documentos
probatorios. Para y oiga provi
dencias autos y resoluciones,
suplique y apelle, proteste, jure,
transija, ratifique y sustituya
revocque sustitutos y nombre otros
con relevacion en forma. A la si
meza se obliga segun derecho. Asi
lo dice y otorga ante los testigos
Don Ignacio Lagunilla Castillo cano
do y Don Ricardo Cuevas Sol
tero, curules mayores de esta, del
excmo y vecino de esta Capital.
Lido este mandato al compare
ciente y testigos ratifica aque
y firman todos. Del castiello, co
municacion y vicindad del com
pareciente y testigos doy fe. Don
Dnaro. - Ignacio Lagunilla. - Ri
cardo Cuevas. - Silvestre Gilbo. -
Yo el Consul doy fe de la exco
litud de lo iurestado.

Que convingamos en esta ci-
tada Contura la facultad
de sustituir, por el presente
otorga que lo sustituye en
todas sus partes en favor de
Don Dolorantonio Tenzales
de la Milera canado, mayor
de edad y vecino de Madrid
para que lo use y ejerza con
prudencia haciendo el cumplimiento
te; asi lo dice y otorga, ante
los testigos Don Ricardo
Cuevas y Don Ramon Valle
ambos mayores de edad, sol-
teros, del Conuenio y vecinos
de esta Capital. Leida por mi el
Conuul esta Contura al otorgante
y testigos ratifica a qual y fir-
man todos. Del Conuenio, con-
ciencia y veridad de los que
han intervenido loy fe.

A Ramon Blanco

Ramon Valle

Ricardo Cuevas

Sebastian Cortes



culas
cultas
preente
tuge en
favor de
zales
mayor
Meris
erza cual
compensin
za, ante
Picando
Halle
edus. sol
vicinos
por un el
otorgante
qual y fir
teuio, con
de los que
le.

oto Cuwas
to Cuwas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Se dio
primera
copia en
la fecha de
del su
quinto

M
C
V
S
de

Don
de
de
vicu
en
este
seisc
su
C
junta
dolo
otorg
cum
dere



Numero ochenta y tres

Poder

Se dio
primera
copia en
la fecha de
de motor
quinientos

En la Ciudad de Pinar del Rio a los
veintim dias del mes de Noviembre
de mil novecientos uno, ante mi Don
Silvestre Sibaly y Dofra Consul
de España en esta Capital.

Comparece

Don Francisco Ruiz y Ruiz, mayor
de edad, soltero, labrador y natural
de Villamartin Provincia de Burgos,
vicio de Consolacion del Sur e viz
cripto en el Registro de Españoles de
este Consulado con el numero mil
seiscientos noventa de orden segun
su cedula de esta fecha.

Asegura hallarse en la libe admin
istracion de sus bienes y considerán
dolo con capacidad legal para este
otorgamiento dice.

Que confiere poder, amplio,
cumplido, bastante cuando por
derecho se requiere a su tra madre

Dona Casilda Ruiz, mayorce
edad viuda y vecina de Villa
martin Proribia de Burgos para
que en su nombre y representan
do en persona de otros y accioneros,
reclame, cobre y perciba del Gobierno
de España en la Casa, Oficina,
Dependencia o Corporacion que
corresponda, la cantidad que se
le adeuda por cuenta de su al
comiso que tiene de un año y cinco
Soldado de la Cuarta Compañia
del primer Batallon del Regimen
de Infanteria de San Marcos
numero cuarenta y cuatro. Para
que practique liquidacion de
cuentas, recibo, cartas de pago,
escrituras publicas, y cuantos
documentos sean necesarios.
Permite escritos, rúbricas, certi
ficaciones y demas documentos
probatorios. Toda y otra provi
dencia, autos y resoluciones, su
plique y apele, proteste, jure,
transija, satisfique y sustituya,

revo
con
C
testig
Hern
ten
caj.
D
te y
ma
una
nita

Hern

revoque instituido y uenibechos
con relevacion en forma.

Asi lo dice y otorga ante los
testigos Don Eugenio Velarde y Don
Hernan Cortes mayores de edad, sol
teros, del Conuenio y de esta vecini
dad.

Leido este mandato al otorgan
te y testigos, ratifica aquel y fir
mau todos. Del contenido, conoci
miento y conciencia de los que han
interuenido doy fe!

Francisco Ruiz

Hernan Cortes Eugenio Velarde

Sebasto Cruz





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

M...
Ca...
Rio...

Se acordó mes
primera de
España en
la fecha
del presente
quienquiera

D...
...
Vally
...
...

de en
años
de en
en el
lado
mil
en de
te y

...
...
...
...
...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Número ochenta y cuatro
En la Ciudad de Pinar del
Río a los veinte y nueve dias del
mes de Noviembre de mil nove
cientos uno, ante mi Don Sil
vestre Girbal y Doña Casimira de
España en esta Capital.

Se sacó
primera
copia en
la fecha
del presente
documento

Comparece

Don Raimon
Barrero y
Trades
natural de
Graña Provincia de Oriedo
de estado soltero de cuarenta y siete
años de edad del Comercio vecino
de este terreno Municipal e inscripto
en el Registro de Españoles del Conu
lado General con el número tres
mil quinientos cuarenta y nueve de
orden según su cédula de fecha vein
te y siete de Febrero último y dice:
Que en virtud de Abril último
y por ante mi en este Consulado
confirió poder a Don José
Fernandez Muñiz para cobrar
al Gobierno de España las canti
dades que se le adeudan a los

Don Raimon Barrero y Trades natural de Graña Provincia de Oriedo de estado soltero de cuarenta y siete años de edad del Comercio vecino de este terreno Municipal e inscripto en el Registro de Españoles del Conulado General con el número tres mil quinientos cuarenta y nueve de orden según su cédula de fecha veinte y siete de Febrero último y dice: Que en virtud de Abril último y por ante mi en este Consulado confirió poder a Don José Fernandez Muñiz para cobrar al Gobierno de España las cantidades que se le adeudan a los

Sociedad que representa en liquidación
precedentes de suministrada
a la Quemilla del Mulo; y como
resulta que por un error del com-
promisario no justificó su persona-
lidad, por la presente acta viene
a declarar: Que el poder
extinguido a favor del citado Don
Jose Demandez Niquides debe
estimarase como ^{extinguido} ~~extinguido~~ por la
extinguida Sociedad mercantil
de Barrero Ortiz y Compañia
que giró en este término Mu-
nicipal Barrio del Surmisoro
de la que eran colectivos y garan-
tes indistintamente Don Juan
Barrero y Orade y Don Juan
Ortiz y Orre, y como testera
la Señora Doña Maria de las
Mercedes Hernandez y Padriñez,
cuya disolucion consta del testi-
monio de la Escritura otorgada
en la Ciudad de la Habana
ante el Notario Don Arturo
Manas y Urquiola con fecha

trece
teng
el pa
uison
cicá
num
cisin
testa
que
terin
suelo
das
Bo
dola
paga
vo
para
quid
Per
Juan
disu
liqu
pias
o'co
ello

trece de Abril último el cual
 tengo de manifiesto, y que previo
 el pago a la Hacienda pública fue
 inscripta en el Tomo Cuarto de So-
 ciedades folio cuarenta y ocho, hoja
 numero cuarenta y siete, inscrip-
 cion tercera; y en cuyo repetido
 testimonio se lee la cláusula si-
 guiente. **Septimo.** Que en los
 terminos expresados dan por di-
 suelta totalmente la referida Socie-
 dad mercantil en su man data de
 Barrero Ortiz y Compañia por in-
 dola en estado de liquidacion para
 pagar el pasivo y realizar el acti-
 vo Social pendiente de reparto; y
 para ello quedan nombrados li-
 quidadores los señores Don
 Manuel Barrero y Orta y Don
 Juan Ortiz y Orta, quienes in-
 dividuamente practicarán dicha
 liquidacion y las operaciones pro-
 pias de ley misma ya individual
 o colectivamente realizando para
 ello cuantas gestiones fueren nece-

ta en liquidacion
 sumaria
 Mulo; y como
 or del com
 su persona
 eta viene
 poder
 citas de
 ides debe
 do por la
 mercantil
 su ponia
 no Mu
 sus infor
 tivos y gora
 en Juan
 Juan
 auatoria
 a de las
 Padriuz
 del testi
 otorgada
 Habana
 Arturo
 con fecha



varias hasta dejar última y a
dicha liquidación debiendo ajus-
tarse a las prescripciones legales
y para lo cual se les concede
las atribuciones y facultades
que señala el Código de Comercio.
Esta liquidación se realizará
en el mas breve plazo posible
quedando obligados los liquidado-
res a rendir cuenta trimestral
del resultado de su gestión, así
como a repartir entre los socios
también trimestralmente y en la
proporción de sus ^{respectivos} haberes so-
ciables las cantidades que en esas
épocas resulten realizadas después
de cubierto el pasivo social. Los
liquidadores quedan autoriza-
dos para conferir los poderes
que estimen convenientes para
la representación judicial o ex-
trajudicial de la liquidación.
Lo relacionado y copiado con
cuenta con su original queda
puesto al compoñente de todo

lo e
co
el p
nada
de a
los
y de
cola
Lira
con
te y
cien
del
disting
tacho
Cocife



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

lo cual doy fe.

Con lo cual y ratificando el poder dicho se da por terminada esta acta cono adición de aquel poder siendo testigos los vecinos Don Ricardo Cueros y Don Ramon Valle, mayores de edad solteros y del Comercio. Leida esta Acta por todos los concurrentes ratifica el otorgante y firma con los testigos. Ocho testigos en este instrumento y del consentimiento del otorgante y testigos yo el Consul, doy fe. Lo tachado entendido. No vale. Entre líneas conferido. respectivos. Vale

Ramon Sanchez

Ramon Valle

Ricardo Cueros

Señor Esteban

Simansa
hecho aju
investigadas
pouede
sultades
de Comercio
realizara
posible
liquidado
inmortal
stion, asi
los socios
te y en la
propios
nberes so
que en esas
adas despues
ocial. Los
autoriza
os padres
intes por
licialo ex
idacion
piado con
ial quede
de todo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

M.

Don

Ramón

Don

donarís y

propia

en la forma

de su otro

documento

a lo

que

esta

Don

tura

Ovie

te y

del

prim

bre

y



Número ochenta y cinco

Don José Eoro Blanco a Don
Ramon Blanco y Quinteros y
Don Florentino Gonzalez de
la Milera.

de ser
1ª copia
en la fecha
de su otro
documento

Todo

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los diez dias de mes de Di-
ciembre de mil novecientos uno
ante mi Don Silvestre Tiral
y Doña Consuelo de España en
esta Capital.

Comparece

Don José Eoro Blanco, na-
tural de Rivadella Provincia de
Cruces, casado, labrador de vein-
te y seis años de edad y vecino
del pueblo de Cúbal en esta Pro-
vincia.

Asegura hallarse en la li-
bre administracion de sus bienes
y causiferaudo con capaci-

das legal para este otorgamiento
to dice.

Que verificase su poder am-
plio, cumplido, bastante quan-
to por derecho se requiere a
Don Ramon Blanco y Muen-
tes natural de Santiaues del Agua
Provincia de Oviedo de treinta y tres
años, soltero del Comercio y ve-
cino de esta Ciudad y a Don
Florucio Gonzalez de la Mi-
lera, casado, mayor de edad y
vecino de Madrid para que
en su nombre y representando
su persona derechos y accio-
nes, juntos o separadamente
reclamen, cobren y perciban
del Gobierno de España en la
Caja, Oficina, Dependencia
o Corporacion que correspon-
da, las cantidades que se le
adudan al contribuyente
por haberes que devengó como
Puntes de la Compañia de
Voluntarios Infanteria de línea

les. Para que practiquen legimada
 civius, otorguen recibos, cartas de
 pago, Escrituras públicas y quan
 tos documentos sean necesarios,
 cumpliendo de que lleven los requi
 sitos indispensables para su va
 lidez.

Para que puedan ceder, vender
 los créditos que resulten a favor
 del deudor en las prisiones, plazos
 y condiciones que tengan a bien
 estipular.

Para que presenten réquisitos,
 certificaciones y toda otra clase
 de documentos probatorios. Plean
 y oigan provisorios, autos pre
 soluciones, supliquen y apelen,
 protesten, juren, transijan, subfi
 quen y sustituyan, revocuen sus
 lituras y nombren otros conve
 levacion en forma.

Así lo dice y otorga ante
 los testigos Don Ricardo Cueros
 y Don Ramon Valle mayores

de edad, solteros, del Comercio
procurio de esta Capital.
Lido este mandado al otorgante y testigos ratifican que
y firman todos. Del contenido,
conocimiento y veracidad de los
que han intervenido doy fe.

Jose Lago
Ramon Valle Ricardo Cuervo



Señor Cortes



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Comercio
Capital.
ato al otro
tifica aque
acertado,
Dad de los
cay fe.

Comercio
Capital

Número ochenta y seis

Don Ramon Barrera y Ordoñez
a D. Jose Semanuel Herrero

Podas

En la Ciudad de Pinar del Rio a
los diez y nueve dias del mes de Di-
ciembre de mil novecientos uno, ante
nos Don Silvestre Gibal y Doña
Carmen de España en esta Capital.

Conferencia

Don Ramon Barrera y Ordoñez,
natural de Gerona Provincia de
Cerdeña, de estado soltero, de ochenta
y siete años de edad, del Comercio,
vecino de este termino Municipal
e inscripto en el Registro de Espa-
ñoles del Consulado General con
el numero tres mil quinientos cua-
renta y nueve de orden, segun
su cédula de fecha veinte y siete
de Enero último.

Asegura hallarse en la libre

Administracion de sus bienes y
conformando con las capitales
leyes para este otorgamiento de
que se confiere en poder am-
plio, cumplido, bastante euan-
to por derecho se requiere á Don
Donce Donnuñez Novides ma-
yor de casa Agente de nego-
cios y vecino de Madrid para
que en su nombre y representan-
do en persona devedores y accio-
nes, redamas, cobros y percibida
del Gobierno de España en las
Caja, Oficina, Dependencia
y Corporacion que correspon-
da, las cantidades que se le
afundau por suministro de
carne á las fuerzas que ope-
raban en tiempo de la guerra
en este pais quando ejercia el
cargo de Comandante de Ar-
mas del poblado del Su-
midero perteneciente á la Co-
mandancia Militar de Pinar
del Rio, cuyo აღငွေငွေငွေ

ta de documentos expedidos por los Jefes u' oficiales de las fuerzas Armadas.

Para que practique liquidaciones si 'necesario fuere, o foye recibos, cartas de pago, escrituras publicas y cuantos documentos sean necesarios.

Para que presente réminos, certificaciones, y toda otra clase de documentos probatorios. Pida y oiga provisiones, autos y resoluciones, suplique y apete, proteste, jure, transija, ratifique y substituya, revoque sustitutos y nombre otros con relacion a informas.

Asi lo dice y otorga ante los testigos Don Ricardo Cuerva y Don Ramon Valle, solteros, mayores de edad, del Comercio y vecinos de esta Capital.

Lido este mandato al Otor gante y testigos, ratifica aquel y firman todos. Del contenido, conocimiento y recaudas de los

que han intervenido los señores

Ramon Ocampo

Ramon Vally

Ricardo Cuervo

